



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

13 de enero de 1982

Núm. 728-III

### APROBACION POR EL PLENO

**Moción consecuencia de interpelación, relativa a razones de la desastrosa situación de la sanidad alimentaria española.**

**Presentada por don Manuel Fraga Iribarne.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno de esta Cámara, en su sesión del día 17 de los corrientes, ha aprobado, con el texto que se inserta a continuación, la moción consecuencia de interpelación, relativa a razones de la desastrosa situación de la sanidad alimentaria española:

1.º Que por el Ministerio de Economía y Comercio, en el plazo máximo de siete días desde la aprobación de la presente moción, se proporcione a la Comisión conjunta Congreso-Senado de Investigación sobre el proceso tóxico, la relación estadística de las empresas importadoras del aceite de colza desnaturalizado, el de las empresas presuntamente destinatarias del mismo, y la cantidad exacta de aceite importado.

2.º Igualmente, que por el Ministerio de Economía y Comercio se informe públicamente a la Comisión conjunta Congreso-

Senado de Investigación sobre el proceso tóxico y en el mismo plazo arriba indicado de cuáles son los mecanismos previos de información y contraste de necesidades, mediante los cuales se llega a la autorización de importaciones de productos alimenticios y concretamente conocer si en la importación de aceite de colza previamente era conocido el criterio del Ministerio de Agricultura y el de los sectores afectados, ya que como es conocido la Administración mantiene un programa de expansión del cultivo de colza natural mediante cuantiosas subvenciones.

3.º Que por el Ministerio de Economía y Comercio se informe a la Comisión conjunta Congreso-Senado de Investigación sobre el proceso tóxico de las empresas que realizaron operaciones del refinado del aceite de colza importada, cantidad de aceite tratado e igualmente se remita a esta Cámara con carácter de urgencia el comprobante o justificante de que estas operaciones fueron comunicadas a la Co-

misaría de Abastecimientos y Transportes, tal como está ordenado, o en su caso el referido Ministerio exponga las razones que puedan justificar esta falta de control.

4.º Que por el Ministerio de Industria se informe a la Comisión conjunta Congreso-Senado de Investigación sobre el proceso tóxico en el plazo máximo de siete días, de la relación de las industrias que realizan esterificación de aceites y grasas animales, su volumen de producción, año por año, con referencia a los cinco últimos así como el destino final de esta producción mediante el detalle de las empresas consumidoras y las cantidades adquiridas.

5.º Habida cuenta del reconocimiento oficial por parte de los miembros del Gobierno en el transcurso del debate, de la existencia de un fraude en los aceites de grasa españoles y más concretamente en el aceite de oliva, y al no existir coincidencia entre las cifras de este fraude proporcionadas por el Gobierno, las que se contenían en nuestro escrito de interpelación y las ofrecidas recientemente a la opinión pública por las Organizaciones Profesionales Agrarias el Ministerio de Agricultura procederá, antes del 1 de febrero de 1982, a celebrar reuniones con las organizaciones más representativas del sector productor de aceite de oliva, con el fin de que en el seno de esas reuniones, y con la conformidad de los asistentes, se elaboren las cifras estimativas del fraude del aceite de oliva, cifras que serán ofrecidas a la Comisión conjunta Congreso-Senado de Investigación sobre el proceso tóxico como valioso instrumento de trabajo de la Comisión de encuesta.

6.º Ante las críticas expuestas sobre la actual política de grasas, críticas provenientes, en muchos casos, de grupos de presión perfectamente reconocidos, y que paradójicamente han sido apoyados en parte por algunos miembros del Gobierno, éste a través del Ministerio de Agricultu-

ra, procederá a elaborar, con la obligatoria participación de las Organizaciones Profesionales interesadas, un Plan General de Política de Grasas, en el plazo máximo de tres meses.

Este Plan, complementario del recientemente elaborado del Estatuto del Olivar, habrá de contemplar y hacer referencia a los siguientes puntos:

- Investigación del tráfico de perfeccionamiento de la soja importada.
- Programa de incremento de la producción de la colza nacional y otras plantas oleaginosas en España.
- Régimen de subvenciones en el precio de las grasas nacionales y concretamente del aceite de oliva, con el fin de mantener un abastecimiento barato de esta grasa nacional a los consumidores españoles, sin que ello provoque, como hasta ahora, el empobrecimiento de los productores nacionales.
- Equiparación de las normas comerciales y de calidad españolas en materia de grasas a la vigente en la Comunidad Económica Europea.

7.º Que ante la angustiosa escasez de medios, tanto humanos como materiales, con que están llevando a efecto los órganos judiciales las actuaciones correspondientes en relación con el envenenamiento tóxico, el Ministerio de Justicia procederá inmediatamente a paliar estas deficiencias.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1981